



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

|                |                                    |
|----------------|------------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | Nro. 2 ADMITE DEMANDA              |
| DEMANDA        | IMPUGNACION DE MATERNIDAD          |
| DEMANDANTE     | TRAVIS LEOPOLD COLEMA JORDAN VELEZ |
| DEMANDADO      | EDIZABETH TATIANA VELEZ PINILLO    |
| RADICADO       | 05-001-31-60-008-202-659           |

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

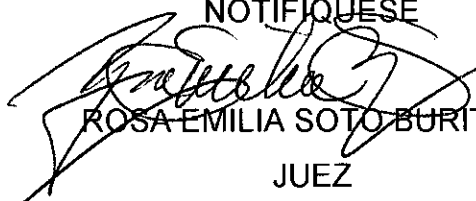
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD, propuesta a través de apoderada judicial, por el señor KEVIN BRAD JORDAN en representación del niño TRAVIS LEOPOLD COLEMA JORDAN VELEZ, en contra de la señora EDIZABETH TATIANA VELEZ PINILLO

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

NOTIFÍQUESE  
  
 ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
 JUEZ